



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 089-2017-SERNANP-OA

Lima, 03 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 074-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha de recepción 25 de abril de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración y;

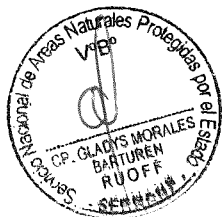
CONSIDERANDO:



Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, señala que el 23 de diciembre de 2016 se emitió la Orden de Servicio N° 1136-2016 a nombre del señor Bernardino Chacón Oviedo, en su condición de Curador Procesal en proceso judicial Expediente N° 010-2009-0-1017-JM-CI-01 sobre demanda de Nulidad de Acto Jurídico por un monto de S/. 1 000.00 (Mil y 00/100 Soles). Asimismo mediante Oficio N° 045-2017-SERNANP-UO-SHM, la Unidad Operativa del Santuario Histórico de Machupicchu remite copia del comprobante del pago respectivo presentado y otorgado al Juzgado Mixto de Machupicchu, sin embargo según las conciliaciones bancarias del mes de febrero de 2017, aún se encuentra pendiente de efectivización;



Que, a través de la Resolución Administrativa N° 282-2016-SERNANP-OA de fecha 20 de diciembre de 2016 se reconoció el adeudo del año fiscal 2015 a favor del señor Bernardino Chacón Oviedo, obligación que aún no se encuentra pendiente de pago;



Que, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2017-EF/77.15, Directiva de Tesorería establece el procedimiento de caducidad, anulación y reprogramación de cheques y cartas orden, disponiendo en el numeral 30.3 y 30.4, que el gastos girado que haya caducado debe ser anulado y registrado en el SIAF-SP, y que asimismo de mantenerse la obligación de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la DNTP;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental

ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor”;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, dispone que: “la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces”;

Que, el Memorandum N° 387-2017-SERNANP-OPP de fecha 21 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que para este caso de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se deberá contar con la resolución que reconozca el adeudo previamente a la emisión de la certificación presupuestal respectiva;

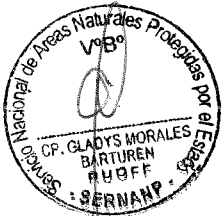
Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reconocimiento del adeudo correspondiente previamente reconocido en el año fiscal 2016 a favor del **señor Bernardino Chacón Oviedo** en su calidad de Curador Procesal, por un monto total de S/. 1, 000.00 (Mil con 00/100 Soles), conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por el órgano competente.



Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado